



Liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

Agencias en derecho 1ra instancia: \$37.000.000

Agencias en derecho 2da instancia: \$580.000 a cargo de cada uno de los demandados, para un total de \$1.740.000.

Total, liquidación de costas: \$38.140.000

Armenia Quindío, octubre 17 de 2023.

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Obedecimiento al Superior
Aprueba Liquidación Costas
Ordena Entrega Depósitos

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil

Demandantes: Ricardo Alonso Cifuentes Parra y Otros

Demandados: Jhon Fredy Pérez Mancera y Otros

Radicado: 63001-31-03-003-2020-00176-00

Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial ha regresado el expediente que se encontraba en trámite del recurso de apelación postulado por la parte demandada contra la sentencia de primer grado, modificándola.

En consecuencia, se impone obedecer lo resuelto por el superior al amparo de lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P.

De otro lado, en atención a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se estima ajustada a lo actuado en el asunto, razón por la que se aprobará.

Finalmente, el apoderado de los demandantes ha reasumido el poder y ha elevado petición orientada a la entrega de los depósitos judiciales consignados por la parte demandada con ocasión a la condena en impuesta.

A ese respecto se tiene que, a favor del asunto, fueron consignados dos depósitos judiciales que sumados ascienden a



\$264.500.000 cifra que cubre la condena modificada por el superior, más las costas de primer grado.

Ahora, como al apoderado del peticionario le fue otorgada facultad para recibir, es del caso disponer la entrega de tales sumas a su favor.

No se aceptará la renuncia a términos consignada en la petición en tanto esta no fue suscrita por todas las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior, quien en sentencia de fecha 12-07-2023 modificó el numeral cuarto del fallo de primer grado, confirmándolo en lo demás.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

TERCERO: TENER por reasumido el poder por parte del abogado José Octavio León Moreno como apoderado de los demandantes.

CUARTO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales números 454010000629855 por valor de \$ 3.866.100 y 454010000630556 por valor de \$ 260.633.900 a órdenes del apoderado de la parte demandante José Octavio León Moreno.

Procédase al pago mediante abono a la cuenta suministrada por el peticionario, pdf 101.

QUINTO: NO ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión.

SEXTO. ARCHÍVENSE las diligencias, una vez cumplidos los antecedentes ordenamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 162 del 18-10-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e525cccf7068635631301a6dc0e5c5d1eb5f4680ef6a308a8f52b59e866bcb**

Documento generado en 13/10/2023 01:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>